

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

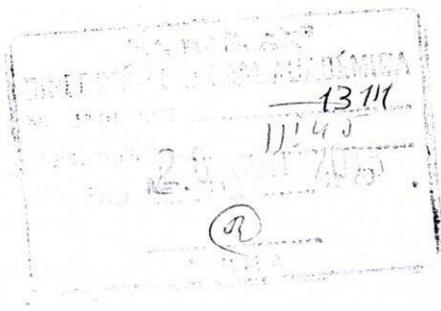
DIRECCION GENERAL ACADEMICA



REGLAMENTO

BECA

INVESTIGACION



RESOLUCION H.C.U. Nro. 107/2012
A, 17 de Diciembre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Decreto Supremo Nro. 0961 en su Art. 1ro., establece la asignación de recursos para becas, Infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos), los cuales estarán a reglamentación específica de cada Universidad Pública Autónoma.

QUE, habiendo sido analizado y consensuado por la parte interesada, bajo la dirección de la Comisión Conformada en base a los cuatro Directores, F.U.L., los diferentes reglamentos en consideración, se presenta ante el H.C.U. para su correspondiente aprobación de los Reglamentos.

QUE, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en el Parágrafo IV del Art. 93, determina que las Universidades Públicas en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado, de las naciones y de los pueblos indígenas originarios campesinos.

QUE, el art. 31 inc. i) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Siglo XX indica que son atribuciones del H.C.U. Aprobar los Reglamentos de la docencia Universitaria, de Personal, de los Estudiantes y el sistema de Becas, de los órganos de apoyo educativo y apoyo administrativo, a fin de aplicarlos en los diversos niveles de decisión.

QUE, el reglamento contempla el marco legal, las normativas para financiar gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Académica con la finalidad de dotar recursos humanos, recursos para equipamiento e infraestructura, programas de formación investigación, desarrollo tecnológico y productivo a las Unidades Académicas de ciudades intermedias y áreas rurales, dependientes de la Universidad Nacional Siglo XX.

QUE, analizada la solicitud de la propuesta de incremento por parte del Gobierno Nacional; como las posibilidades financieras de nuestra Superior Casa de Estudios expuestas por el Director Administrativo y Financiero de nuestra Universidad, toma en consideración como una demanda justificada.

POR TANTO

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX".

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. Aprobar el REGLAMENTO DE BECA INVESTIGACIÓN, el mismo que consta de IX Capítulos y 19 artículos, con las respectivas modificaciones; los que forman parte constitutiva de la presente Resolución, del H.C.U.

ARTÍCULO 2do. Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera y las instancias pertinentes, dar estricto cumplimiento del mismo, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3ro. Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución, el Sr. Rector, Vicerrector, Directores Generales Académico, de Investigación, de Extensión y de Formación Político Sindical, Consejales Mineros, D.A.F., Finanzas, Auditoría Interna, Jefatura de Personal, sección Caja, FUD, STUNSXX y FUL.

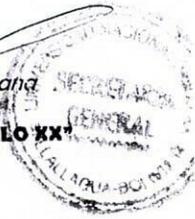
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme:

Lic. Pablo R. Martínez Bustillos
PRESIDENTE
H. CONSEJO UNIVERSITARIO - UNSXX



Sr. Raúl Fernández Antezana
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"





REGLAMENTO DE BECA INVESTIGACION

La beca investigación para la Universidad Nacional "Siglo XX" se instituye como instrumento de programación de recursos económicos que fortalezcan la formación académica de los estudiantes universitarios a partir de:

- a) Una estrategia de apoyo a:
 - 1. Los Institutos de Investigación.
 - 2. Asignaturas en las que se desarrollan actividades de Investigación.
 - 3. Convenios interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- b) Con el fin de:
 - 1. Coadyuvar en la formación de estudiantes universitarios como recursos humanos para la incursión en investigación.
 - 2. Incrementar el número de tesis y trabajos de investigación.
 - 3. Contribuir a la publicación de trabajos científicos.

Para dar curso a esta estrategia de investigación de las Carreras y la Universidad se propone el siguiente reglamento.

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES.

Art 1° DEL OBJETIVO.-

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones normativas generales y específicas que rijan la actividad de los estudiantes universitarios que accedan a la beca Investigación en la Universidad Nacional "Siglo XX", permitiendo regular su admisión, permanencia, evaluación, remoción, derechos, obligaciones y productos esperados, en concordancia al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, XIII Conferencia Nacional de Universidades, líneas de investigación definidas en el PDI y el Estatuto Orgánico de la UNSXX.

Art 2° DE LA DEFINICIÓN. BECA INVESTIGACIÓN.-

La Beca investigación es una contribución a la formación y perfeccionamiento de aquellos estudiantes de los distintos grados de formación en las unidades académicas de la UNSXX con rendimiento académico destacado, otorgándoles la posibilidad de adquirir experiencia de trabajo en áreas relacionadas a su formación académica y la investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental efectuados en los institutos y Unidades Académicas.

Art 3° PARTICIPANTES.-

Se encuentran habilitados para postular a la beca Investigación todos los estudiantes no titulados de la Universidad Nacional "Siglo XX" de todos los grados de formación académica de acuerdo a los requerimientos.

Art. 4° MODALIDADES.-

La beca investigación presenta dos modalidades:

- a) Estudiantes no Tesistas, que participan en Proyectos de Investigación durante su formación académica.



b) Tesistas, que participan con su Proyecto de tesis en el marco de proyectos de Investigación aprobados en instancias pertinentes.

Art 5° DE LA DURACIÓN DE LA BECA.-

- a) La beca Investigación para estudiantes en formación (no Tesistas), tendrá una duración no mayor a una gestión académica y se sujetará de acuerdo al cronograma del proyecto de investigación aprobado.
- b) La beca Investigación para estudiantes que realizan su Tesis, tendrá una duración de una gestión académica como máximo.
- c) En ambos casos los beneficiarios de la beca deberán presentar informe y producto final del proceso de investigación, caso contrario ameritará la devolución total de los recursos económicos y materiales percibidos.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS DE ADMISION**

Art 6° REQUISITOS.-

A) Para Estudiantes no tesistas:

- a) Ser alumno regular de la UNSXX.
- b) Tener aprobado como mínimo el 1er. grado de la Carrera que cursa en la Universidad Nacional "Siglo XX", para lo cual deberá presentar el certificado de notas emitido por la Dirección de carrera.
- c) El proyecto de Investigación del Instituto o Asignatura donde se realizará la Investigación, deberá ser aprobado por el H. Consejo de Carrera.
- d) No tener cargos pendientes en la carrera y en la UNSXX, ni procesos Universitarios Ejecutoriados.
- e) Compromiso de cumplimiento entre él/los beneficiario/s y la Dirección General de Investigación.

B. Para estudiantes tesistas

- a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional "Siglo XX".
- b) Haber aprobado la totalidad del plan de estudios de la carrera.
- c) Deberán presentar perfil de tesis aprobado por el H. Consejo de Carrera.
- d) No tener cargos pendientes en la carrera y en la UNSXX, ni procesos Universitarios Ejecutoriados.

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA**

Art 7° DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-

La Convocatoria será emitida al finalizar cada gestión académica y a requerimiento de los convenios interinstitucionales por la Dirección General de Investigación y la Dirección de Carrera respectiva. Tendrá el contenido siguiente:

- a) Número de becas investigación para tesistas por carreras.
- b) Número de becas investigación para estudiantes no tesistas por carreras.
- c) Periodo académico que durará la beca investigación.



- d) Líneas de investigación del PDI y según convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- e) Lugar de recepción de inscripciones.
- f) Día y hora para cierre de inscripciones.
- g) Día, hora y lugar donde se realizará el examen de acuerdo a la modalidad (tesistas y no tesistas) y al curso que pertenecen.

CAPÍTULO IV DE LA SOLICITUD

Art 8° DE LA SOLICITUD.-

El/los postulante/s presentarán su solicitud acompañando los documentos siguientes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Director de Carrera.
- b) Currículo Vitae documentado.
- c) Fotocopia de Matrícula Universitaria y de la Cédula de Identidad.
- d) Certificado de notas expedido por la Dirección de Carrera que acrediten haber vencido todas las asignaturas del nivel inmediato inferior para no tesistas, y conclusión de estudios para tesistas.
- e) Especificar el título del proyecto o perfil en el cual desean desarrollar su trabajo de investigación.

Para la modalidad de no tesistas, la solicitud puede ser presentada de manera individual o grupal que desarrollen un mismo proyecto de investigación, con un máximo de tres miembros. Para tesistas, obligatoriamente deberá ser individual.

CAPÍTULO V DE LA SELECCIÓN

Art 9° DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN.-

Para efectivizar el proceso de selección de los becarios se deberá cumplir con las siguientes etapas:

- Presentación del perfil o proyecto de investigación
- Defensa del perfil o proyecto de investigación

Las becas serán asignadas a aquellos estudiantes que obtengan los mejores puntajes en la evaluación por carreras de acuerdo al número de plazas convocadas.

Art 10° DE LA EVALUACIÓN.-

El tribunal de evaluación estará conformado por:

- a) Un representante de la Dirección General de Investigación.
- b) El docente responsable del proyecto (Instituto o Asignatura).
- c) El Ejecutivo de la Carrera.
- d) Un representante de la FUL (Stria. de Investigación).
- e) Un Representante de la DGFPS.

El tribunal evaluador se organizará internamente, estableciendo para tal efecto un Presidente, un Strio. de Actas y dos Vocales.



Esta comisión evaluará:

a) Méritos (Trabajos de investigación desarrollados, reconocimientos obtenidos, publicaciones científicas desarrolladas)	10 puntos
b) Documento escrito del trabajo de investigación (presentación formal, originalidad, innovación, aporte científico-tecnológico)	40 puntos
c) Defensa oral de proyecto o perfil de investigación (dominio del tema, lógica y secuencia de exposición, respuestas)	50 puntos

CAPÍTULO VI DE LA INHABILITACIÓN

Art 11° DE LA INHABILITACIÓN.-

Los estudiantes podrán ser inhabilitados por las razones siguientes:

- Estudiantes que realizan el Internado Rotatorio en la gestión en curso.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos, exigidos en el Art 6° del presente Reglamento.
- La postulación simultánea a ambas modalidades convocadas.
- Estar percibiendo beca de auxiliar docente, beca trabajo o remuneración por algún otro proyecto que se desarrolla dentro de la UNSXX, excepto la beca comedor.
- No tener proceso administrativo o académico en la UNSXX.
- No tener ningún antecedente en contra de la Autonomía Universitaria, el Estatuto Orgánico y la representación obrera, previa certificación de la comisión sumariante, en caso de ser observado.

CAPÍTULO VII DE LA DESIGNACIÓN

Art 12° Una vez cumplido con lo establecido en los arts. 8 al 11 del presente reglamento, la Dirección General de Investigación otorgará memorándum de designación como becarios de investigación en función al proyecto o perfil de investigación.

Art 13° DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

Son funciones de los becarios de Investigación:

- Realizar las tareas pertinentes a las actividades del proyecto de investigación que el Tutor considere necesario, previa planificación.
- Participar en la revisión bibliográfica de los temas de investigación.
- Aplicar técnicas, métodos experimentales y participar en las tareas de campo.
- Presentar informes mensuales basados en la planificación inicial, para becarios de investigación no tesistas. En el caso de becarios de investigación tesistas presentar informes bimensuales y el informe final que constituirá el documento final de su tesis. En ambos casos con visto bueno del Tutor responsable.
- Presentar los resultados de avance o finales de su investigación en jornadas de Investigación, Congresos de Estudiantes y otros eventos científicos relacionados con el área.



CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art 14.- DE LAS SANCIONES.-

El abandono y la no presentación del documento e informes parciales se suspenderá el beneficio de la beca. La falta de informe final de la beca de investigación, inhabilita al estudiante a postularse en próximas convocatorias para beca de investigación. Debiendo además devolver el monto recibido por concepto de pago de la beca investigación.

Art. 15° DE LA TUTORIAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-

El H. Consejo de Carrera a solicitud y sugerencia del o los becarios, será reconocido un tutor que guíe el trabajo de investigación de acuerdo al área de conocimiento.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DEL TUTOR

Art 16° Son obligaciones del Tutor:

EL CONTROL DE ASISTENCIA.

- a) El Tutor deberá elaborar una planilla de asistencia por cada actividad planificada que consigne los datos siguientes:
 1. Nombre del estudiante.
 2. Fecha.
 3. Actividad desarrollada y productos logrados
 4. Firma
- b) El Tutor deberá ser el único responsable del control de asistencia y de las actividades que desarrolla el becario de investigación.
- c) El Tutor deberá realizar el seguimiento y apoyo en el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) El Tutor deberá firmar y presentar mensualmente una copia de la planilla a la Dirección de Carrera, con copia a DGI y Bienestar Social.
- e) El Tutor por ningún motivo podrá asignar al becario tareas no propias del proceso de investigación aprobado.

Art 17° DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

El Tutor deberá presentar al Consejo de Carrera respectivo, con copia a la DGI, informes bimestrales por gestión sobre los avances de los proyectos de investigación aprobados a su cargo.

Art. 18°.- En caso de la no presentación de informes y/o abandono, el Tutor será sujeto a sanción según reglamento de ejercicio docente (faltas y sanciones) y reglamento de acuerdo a modalidad de titulación de la respectiva carrera.

Art. 19° DE LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS CIENTÍFICAS.-

Los Tutores en coordinación con las Direcciones de Carreras y DGI, deberán organizar a la finalización de la gestión académica, JORNADAS DE INVESTIGACIÓN para la presentación de los resultados obtenidos por los becarios de investigación (tesistas y no tesistas), constituyéndose



en una forma de difusión de las investigaciones desarrolladas dentro de la Universidad Nacional "Siglo XX".

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable consejo Universitario.

Llallagua – 2013